

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 180 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, los individuos del cupo de Ultramar están facultados para sustituirse en el servicio militar activo, con individuos de su Zona en cualquiera situación y con licenciados del Ejército.

Haciendo uso de la expresada autorización, se han acogido á dicho beneficio gran número de individuos del reemplazo actual y del anterior, hallándose los sustitutos en expectación de embarque para efectuarlo cuando se disponga.

Los mencionados sustitutos deben servir precisamente en Ultramar, y siendo conveniente que su número no exceda del que sea preciso utilizar cuando se considere necesario;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede en suspenso la admisión de expedientes de sustitución en todas las Zonas, debiendo continuarse la tramitación de los ya presentados al recibo de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1898.

CORREA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jamilena, decretada por V. S. en 14 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fe-

cha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Noviembre comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Jamilena, en la provincia de Jaén, decretada por el Gobernador de la misma en 14 de Octubre último.

Los vecinos D. Felipe Martínez y Don Miguel López expusieron que el Ayuntamiento en el año 1894-95 descontó los sueldos á los empleados, reservándose las cantidades, habiendo tenido que formalizar estos ingresos la Administración de Hacienda, con recargos municipales; que á su debido tiempo no se publicaron las listas electorales; que se invierten en atenciones no presupuestas los ingresos; que no se publican los extractos de los acuerdos de la Corporación; que en el presupuesto de 1897-98 se consignó una cantidad para pago de un Fiel del Matadero, con la obligación de recaudar un real por cada res, como arbitrio, y que dicho Fiel y el Alcalde distrajeran las indicadas sumas; que en el amillaramiento se suben y bajan los valores de las fincas, sin autorización para ello, extremo que se comprueba con certificaciones; que se saca del archivo municipal toda la documentación, impidiendo que los contribuyentes paguen lo debido por Derechos reales; que entre otros documentos sustraídos figurán todos los relativos á la construcción del cementerio; que varias fincas, mientras fueron de la propiedad del Duque de Abrantes, figuraban con el líquido imponible de 459 pesetas y 82 céntimos; y las mismas, adquiridas ya por D. José Martínez, figuraban con 299'19 pesetas; que para estas alteraciones no se tomó acuerdo alguno por la Junta pericial; que los Concejales que autorizaron el apéndice al amillaramiento obraron así para favorecer los intereses de los compradores.

En vista de tales cargos decretó el Gobernador la suspensión de que en el expediente se trata, y se nombraron los interinos en sustitución de dichos Concejales.

No consta que se les haya dado audiencia, y que,

Elevaron á V. E. recurso de alzada, exponiendo: que no han sido oídos; que las certificaciones en que se funda la

providencia son falsas; que el traspaso de fincas se verificó en forma legal; que las valuaciones de las propiedades del Duque se expresaron en reales, y en pesetas las posteriores, y que son equivalentes á la tasación primera; que por la falsedad de las certificaciones se instruyó sumario en el Juzgado de Martos, y lo prueba la certificación núm. 4, que acompañan, y por la núm. 5; que la Corporación renunció á mostrarse parte en la causa; que procesados dos veces los exponentes en ocho meses, se sobreescribió en una causa, y en otra la Audiencia revocó el fallo; que los peritos forman el apéndice del amillaramiento, y el Ayuntamiento actúa para resolver las reclamaciones, y de su fallo puede apelarse á la Administración de Hacienda; que en el de 1896-97 se expuso al público, sin que se reclamase de agravios, y lo aprobó la Administración de Hacienda (certificación núm. 6); y por todo esto piden que se revoque la providencia del Gobernador de la provincia.

Conforme el art. 41 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se dispuso dar audiencia á los interesados.

De los nuevos antecedentes resulta: Que se sigue causa al Secretario de la Corporación por motivos que no son los del expediente, y desde fecha posterior á la suspensión.

Los descargos fueron los siguientes: que el amillaramiento no se hace con intervención de los Concejales, sino por los peritos con los datos de Secretaría, y el Ayuntamiento falla las reclamaciones, con apelación al Administrador de Hacienda, y que las certificaciones que en contrario existen son falsas; que si se retiraron de una sesión, resistiéndose á firmar el acta, fué porque el Alcalde no quería tomar ciertas medidas en favor de la administración; que esa sesión fué la de la sesión de asociados por no haberse anunciado el sorteo, que no se hizo públicamente, ni excluyendo á los parientes de los Concejales dentro del cuarto grado, contra lo que protestaron, no admitiéndoseles la protesta (certificaciones que acompañan 7, 8, 9, 10 y 11).

Uno de los Concejales D. Juan Serrano, no presentó descargo alguno después de notificado para que lo hiciera.

La Sección correspondiente en ese Ministerio opinó, en vista del recurso y de

los referidos descargos, que debía confirmarse la providencia del Gobernador, y previa consulta de esta Sección, pasar el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto este expediente:

Resultando que los descargos presentados por los Concejales suspensos y los que constan con el mismo fin en el recurso de alzada, no desvirtúan los cargos que se les han dirigido.

Considerando que se han demostrado, no sólo negligencias en la gestión municipal, sino hechos que pudieron envolver responsabilidad criminal; y

Considerando que negada la autenticidad de varias certificaciones justificativas de los hechos aludidos, la apreciación de su valor es materia exclusivamente judicial;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 10 de los corrientes, participa haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno sobre concesión á D. Emilio Rotondo, para instalar avisadores eléctricos para casos de incendios, con el fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de diez días, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la

ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 13 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

10.—254.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Monopolios.—Defraudación

La Junta administrativa de esta provincia, reunida en 29 de Diciembre de 1897, para ver y fallar el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Horcajo, por faltas en el uso del Timbre del Estado, acordó declararle responsable por infracción de los artículos 92 y 191 de la ley del Timbre, condenándole al pago del reintegro de pesetas 50, y de la multa de pesetas 150, según lo dispuesto en el art. 185 de la misma Ley.

Lo que se notifica á dicho Ayuntamiento por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento, para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

11.—288.

La Junta administrativa de esta provincia, reunida en 17 de Diciembre de 1897, para ver y fallar el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Vicálvaro, por faltas en el uso del Timbre del Estado, acordó declararle responsable por infracción del art. de la Ley, en su caso sexto, condenándole al pago del reintegro de pesetas 3'60 céntimos, y la multa de pesetas 10'80 céntimos, según lo dispuesto en el artículo 185 de la misma.

Lo que se notifica á dicho Ayuntamiento por medio del presente anuncio, á virtud de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento, para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

11.—289.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada en 11 de Agosto último para ver y fallar el expediente instruido por faltas en el uso del Timbre del Estado, contra la Sociedad Radiotint, de esta Corte, representada por su secretario D. Eduardo Maular, dictó el siguiente fallo:

«La Junta, visto lo actuado y considerando manifiesta la defraudación en el nuevo hecho de haberse presentado al inspector acciones reintegradas del 2.501 en adelante, lo cual prueba por lo menos que habían sido emitidas: Considerando que las 2.500 que pertenecen á los socios han debido reintegrarse por no ser efectos en cartera, como las restantes hasta las 5.000 de que consta el capital social, acuerda declarar responsable á la Sociedad denunciada del pago del reintegro y multa que determina el art. 185 de la ley por infracción del 146 de la misma».

Lo que se notifica á dicha Sociedad; previniéndola que contra dicho fallo puede entablar el correspondiente recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, y que deberá in-

gresar dentro del plazo indicado, á contar de igual fecha, la cantidad de pesetas dos mil sesenta y dos con cincuenta céntimos, á que asciende el reintegro, y además las seis mil ciento ochenta y siete con cincuenta céntimos importe de la multa impuesta; teniendo presente que, transcurrido el término señalado sin que esto tenga lugar, se procederá contra dicha Sociedad por la vía de apremio para hacer efectivas las mencionadas cantidades.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

11.—291.

La Junta administrativa de esta provincia, reunida en 17 de Diciembre de 1897, para ver y fallar el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Fuenlabrada por faltas en el uso del Timbre del Estado, acordó declararle responsable por infracción de la Real orden de 30 de Abril de 1894, condenándole al pago de la multa de 100 pesetas que aquella señala.

Lo que se notifica á dicho Ayuntamiento por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

11.—290.

Tesorería de Hacienda

e la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Hacienda, de la quinta Zona de esta Capital, D. Antonio Lozano y García Rodrigo, se hace público, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

11.—287.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de sepulturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, durante el ejercicio de 1898 á 99, bajo los precios tipos siguientes:

	Pts.	Cts.
Metro cúbico de desmonte...	1	48
Idem id. de vaciado.....	2	16
Idem id. de fábrica de ladrillo.....	28	35
Bloque id. de piedra artificial	1	60
Idem id. prismáticos de idem idem.....	1	08

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Diciembre de 1898 á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto

los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.ª con el timbre de guerra correspondiente)

D.... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de sepulturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena durante el ejercicio de 1898 á 99, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma, los precios tipos ó con la rebaja de..., tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente).

10.—237.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras para la sustitución del actual pavimento de la Glorieta de Quevedo por empedrado de adoquines graníticos irregulares, suministrado por la contrata vigente de este servicio, bajo el tipo de 14.390'02 pesetas á razón de 3'75 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 719'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.439 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Diciembre de 1898 á las cuatro de la tarde en la Sala de remates de la 1.ª Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

No se admitirá puja menor de una peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

10.—236.

Arroyomolinos

Los contribuyentes en este distrito municipal que hubieren experimentado alteraciones en sus riquezas, cuyas variaciones deban comprenderse, en los próximos apéndices, presentarán las oportunas relaciones á la Junta pericial, conforme á Reglamento, hasta el día 15 de Enero del próximo año de 1899.

Arroyomolinos 5 de Diciembre 1898.—El Alcalde, Juan Ruiz.

10.—243.

Canillejas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el año económico de 1899 á 1900, se invita á los contribuyentes que hayan experimentado altera-

ción en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de treinta días á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones acompañadas de los documentos que marca el Reglamento vigente sobre contribución territorial.

Canillejas 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

10.—241.

Fresnedillas

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, de 1899 á 1900, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alteraciones por transmisión de dominio, de fincas rústicas, urbanas ó riqueza pecuaria, presentarán relaciones debidamente documentadas, hasta el día 15 de Enero próximo, en la inteligencia que transcurrida expresada fecha, no se admitirán las que se presentaren.

Fresnedillas 4 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

10.—248

Leganés

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, que tenga que causar alta ó baja en el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, presentarán sus relaciones debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, describiendo las fincas y título de adquisición, hasta el día 20 del próximo mes de Enero; pasado que sea dicho plazo, las que se presenten quedarán para el siguiente año.

Leganés á 3 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Justo Maroto

10.—240.

Morata de Tajuña

Próxima la época de la formación de apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el venidero año económico de 1899 á 1900, se previene á los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza presenten relaciones que lo acrediten, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando también los títulos de traslación de dominio en que conste haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Chinchón, Arganda del Rey y Perales de Tajuña, den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Morata de Tajuña 7 Diciembre 1898.—El Alcalde accidental, Victor Gamboa.

10.—242.

Navalafuente

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 7 de Enero próximo, los correspondientes partes de altas y bajas acompañados de los documentos legales que lo justifiquen, á fin de que surtan sus efectos en el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Navalafuente 7 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández

10.—246.

San Martín de Valdeiglesias

Terminado el contrato con uno de los Médicos titulares de esta villa, con la do-

tación de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos se hace saber por medio del presente para que los que deseen solicitar dicha plaza, dirijan sus instancias a la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que dicho contrato será por el tiempo de tres años y tres meses.

San Martín de Valdeiglesias 4 de Diciembre de 1898.—El teniente Alcalde, Aniceto Bravo. 10.—239.

San Martín de la Vega

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder oportunamente a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, para 1899 a 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas respectivas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta fin de Enero próximo, con sujeción a lo establecido por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

San Martín de la Vega 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Arias. 9.—320.

Tielmes

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de 1899 a 1900 de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán dentro del mes de Enero próximo sus declaraciones documentadas en forma, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tielmes 8 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco García. 10.—247.

Torrelodones

Con objeto de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 a 1900, se señala como plazo para la presentación de los partes de alta y baja, el comprendido desde el día de hoy, hasta el 15 de Enero próximo, exceptuando los festivos.

Los partes se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de ocho de la mañana a una de la tarde, y se exhibirán los correspondientes títulos de propiedad, para tomar nota de los datos necesarios que preceptúa el Reglamento vigente.

Torrelodones 7 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Crispulo Bravo. 10.—245.

Valdelaguna

La cuarta subasta de pastos de invierno de la dehesa de estos propios tendrá efecto a las once del día 9 de Diciembre próximo en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia para su aprovechamiento por 1.100 cabezas de ganado lanar hasta 15 de Abril de 1899. Sirve de tipo para licitar, la cantidad de 2.100 pesetas.

Las demás condiciones del pliego están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas.

Valdelaguna 29 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Florentino Pascual. 9.—322.

Valdemorillo

No habiéndose presentado licitador alguno en las dos primeras subastas para el aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, se celebrará, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 7 de Octubre

de 1898, una tercera el día 15 del actual, a las 12 de su mañana en la Casa Consistorial bajo el tipo de 1.900 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento es para 900 cabezas lanares.

Valdemorillo 3 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, A. Hernández. 10.—288.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Fernando Villa Corral, primer Teniente del batallón de Voluntarios de Madrid, Juez instructor de procedimiento, por primera deserción, contra Justo Moreno Torres, soldado de la segunda compañía de dicho batallón:

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Justo Moreno Torrero, hijo de Canuto y de Lucia, natural de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, de oficio albañil, de treinta y seis años, casado, de estatura 1.590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo a las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la Administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid su naturaleza.

Fernando Villas.—Minas 7 de Noviembre de 1898.—Por mandado de Su Señoría, Emilio Oliver Paris. 9.—312.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por esta requisitoria, cito llamo y emplazo a Pedro Alarcón Martínez, (a) el Calvo, natural de Madrid, soltero, vendedor, de veinticinco años de edad, vecino de esta capital, que habitó en la plaza de Lavapiés, números 5 y 6, principal cuyo paradero se ignora hoy, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a prestar declaración en el sumario seguido contra el mismo por resistencia a los agentes de la autoridad; y se le previene que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho Pedro Alarcón, y si se consiguiese, disponer sea puesto a mi disposición.

Dado en Madrid a 30 de Noviembre de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. 8.—280.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Fausto Guillén Grande, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1897 a 1898, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
3	D. Nicolás Alonso, una viña de dos fanegas en cabeza del Puerco: linda con Miguel García.....	80
4 3	D. Melchor Alonso, una tierra de una fanega en la Caleriza: linda con la misma.....	290
5	D. Nicanor Abad, una tierra de nueve celemines en los Cantareros: linda con Juan Manuel Montalbán.....	220
8 9	D. Martín Acebedo, una tierra de una fanega en el Mortero: linda con Arroyo Cerezo.....	290
23 26	D. Mariano Blanco, una tierra de una fanega y seis celemines en las Stete Esquinas: linda con Julián Uriarte.....	760
36	D. Mariano Blanco Bañares, una viña de seis celemines en la Coma: linda con Felipe Montalbán.....	150
49 53	D. Eugenio Cid, una casa en la calle de los Merinos núm. 19...	500
50	D. Joaquín Cisneros, una viña de una fanega y seis celemines en Valdelaguas: linda con Tomás Vicente.....	60
54 57	D. Isidro Cid, cinco sextas partes de una casa en la Travesía del Angel; hoy calle de Caraquí núm. 8.....	812
55	D. Mauro Colmenares, una viña de una fanega en el Paseo.....	290
60	D. Manuel Cid, una viña de una fanega y seis celemines, en Valdenudo: linda con Miguel García.....	60
63 62	D. Juan Cid, una tierra de tres celemines, con 10 olivos en la suvida de los Pozos: linda con la vereda.....	160
80	D. Pedro Díaz Conde, una tierra de seis celemines con 10 olivos en el Almendro: linda con el camino.....	180
82	D. Pedro Díaz Ledo, una tierra erial de cuatro celemines, en Matasanos: linda con Manuel Cano.....	4
90	Doña María Díaz Huerta, nna viña de una fanega, en la Guesinilla: linda con Mariano Bernal.....	40
114 115	Doña Gregoria García, una tierra de seis celemines en el Regaladillo: linda con Vicente Rincón.....	380
117 119	D. Julián García Asenjo, cuarta parte de una casa en la calle del Almendro, núm. 5.....	150
123 135	D. Valentin Gil, una casa en la calle de Burgos, núm. 6.....	750
134	D. Juan Manuel Gasco, una tierra erial de una fanega, con ocho olivos en las Higueras del Pollo: linda con Julián Isabel.....	20
143	D. Perfecto García, una viña, de una fanega, en el Chimarlonos: linda con Ventura Ruiz.....	40
154	D. Tiburcio Gil, cinco sextas partes de una casa en la calle de Santa Fe, núm. 3.....	1.012
158	D. Angel Huerta, una tierra de 18 celemines en Mira el Río: linda con Tomás Urrutia.....	240
163	D. Angel Hernanz, una viña de dos fanegas y seis celemines en Matasanos: linda con Pio López.....	100
175	D. Jenaro León, una viña de una fanega, seis celemines en el Horno del Espejuelo: linda con Julián Velasco.....	60
178 220	D. Ignacio López, una tierra de dos fanegas en la Caleriza: linda con la misma.....	580
179	D. Pedro Losada, una tierra de dos fanegas y seis celemines en los Llanos: linda con Murga.....	730
185 229	D. Bonifacio López, una casa en la Plaza del Matadero, núm. 8,	1.100
196	D. Julián Martín Allende, una tierra de dos fanegas en las Colmenillas: linda con eriales de Villa.....	730
204	D. Manuel Martín, una viña en el Guebrillo, de cuatro fanegas: linda con Facundo Coronel.....	170
205	D. Feliciano Martínez, una tierra de tres fanegas en la Lomilla: linda con Gabriel Seco.....	1.520
210	D. Fausto Miguel, una tierra de tres celemines, con 17 olivos en el Borrico: linda con Juan Manuel Conde.....	140
223	D. Ginés Martínez, una viña de tres celemines en el Cotorro: linda con Mariano Bernal.....	60
211	D. Fernando Miguel, una viña de una fanega y seis celemines en el Rebolloso: linda con el mismo.....	60
225	D. Carlos Martín, una tierra de una fanega y seis celemines en el Rebolloso: linda con Juan Martín Mangirón.....	240
233 287	D. Santos Martín, una casa en la calle de la Redondilla núm. 4..	600
236	D. Lucio Miguel, una viña de ocho celemines en los Cantareros: linda con herederos de Eustaquio Cerezo.....	30
247	D. Vicente Martín Blas, una tierra de una fanega y seis celemines con 16 olivos en los Hoyos: linda con Nicolasa Alonso.....	860
296	D. Blas Martín, cuarta parte de una casa y corral en la Azarata: linda con los números 8 y 11.....	150
268	D. José Olmedo, una tierra de dos fanegas en la Aldemela: linda con Izquierdo.....	1.500
285 384	D. Manuel Quintana, sexta parte de una casa en la calle Mayor núm. 37.....	675
303	D. Prudencio Sangrador, una tierra de seis fanegas en el Almendro: linda con Coronel.....	1.750
294	Doña Petra Reguero, una viña de una fanega en el Horno del Espejuelo: linda con María Spencer.....	40
312	Doña María Spencer, una tierra erial de tres fanegas y seis celemines en la Higuera de Arroyo de Cerezo.....	110
330	D. Sebastián Vicente, una tierra de seis celemines en la Caleriza: linda con la misma.....	80
331 422	D. Paulino Vicente, una tierra en la Caleriza: linda con la misma.	80
332 424	D. Tomás Vicente, una casa en la calle de Malocuera, núm. 22...	1.075
338 425	D. Luis Vera, una viña de tres fanegas, en la Solana: linda con Arquellada.....	880
340	D. Antonio Valenzuela, una tierra, de tres celemines, en el Horcajo: linda con José Murga.....	75

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cént.
13	Doña Juana Araujo, una casa en la calle Mayor, núm. 43.....	462	432	Patronato de Juan de Reguera, una tierra, de cinco celemines, con veinte olivos, en la Noria: linda con Pablo Salazar.....	160
46	Doña Juana Cervantes, parte de una casa en la calle de la Redondilla, núm. 41.....	175	463	D. Toribio Cabañas, una casa en la calle de la Paloma, núm. 14.	450
37	D. Miguel Barrio, tercera parte de dos casas en la calle del Hospital, núm. 9 y Plaza de la Estrella, núm. 1.....	750	466	D. Melitón Cid (herederos) media casa en la calle de la Hontanilla, núm. 3.....	475
58	Doña María Cruz Calleja, cuarta parte de una casa en el callejón de Burgos, núm. 19.....	112	471	D. Saturnino Domínguez, una casa en el Callejón de Burgos, número 2.....	450
89	Doña Benita Díaz, una casa en la calle de los Herreros.....	775	473	D. Vicente Fariñas, una casa en la calle de Cifuentes, núm. 21.	550
94	D. Eugenio Espinosa, una casa en la calle de la Hontanilla.....	450	482	D. Julián López, mitad de una casa en la calle Mayor, núm. 26..	487
114	D. Gabino Gálvez, un corral en la calle del Barranquillo, núm. 3.	125	492	D. Lucas Paradinas, un pozo para la nieve en la calle de la Redondilla, núm. 4.....	1.012
131	D. Dionisio García, una casa en la Rinconada de la Hontanilla, núm. 8.....	475	507	Capellanía del Curato, una casa en la calle de Tentetieso, número 2.....	5.575
137	Doña Paula González, una casa en la subida de San Andrés, núm. 8.....	450	508	Dirección del Canal de Isabel II, una casa en la calle de la Cava, núm. 13.....	22.062
140	D. Felipe Gutiérrez, una casa en la calle del Milagro, núm. 1...	150			
141	D. Manuel Gálvez, una casa en la Travesía del Angel, núm. 2...	500			
142	Doña María García, dos terceras partes de una casa en la calle de Burgos, núm. 2.....	925			
153	Doña Epifania García, una casa en la calle de la Paloma, número 3.....	450			
179	D. Gregorio Hernanz, una casa en la calle de Cifuentes, núm. 20	562			
195	D. Pedro Hidalgo, una casa en la travesía de la Plaza del Angel, núm. 6.....	1.075			
207	D. Atanasio Jácome, una casa en la calle de la Redondilla, núm. 10	525			
215	Doña Juana López, una casa en la calle de San Andrés, número 12.....	450			
225	D. José González López, una casa en la calle de Cifuentes, número 32.....	400			
237	D. Gregorio López, una casa en la calle de los Herreros, número 19.....	775			
248	D. Benigno Martín, una casa en la calle de la Estrella, núm. 24..	450			
249	D. Domingo Martín (herederos) un corral en la calle de la Estrella, núm. 20.....	250			
256	D. Jacobo Martínez, una casa en la calle de la Redondilla, número 37.....	437			
266	Doña Rufina Moral, un corral en la calle Mayor, núm. 47.....	462			
270	Doña Gregoria Muñoz, una casa en la Rinconada de la Hontanilla, núm. 2.....	350			
317	D. Juan Martín y Martín, una casa en la calle de San Sebastián, número 1.....	450			
319	D. Domingo Nieto, una casa en la calle de la Cava, núm. 20....	1.110			
322	D. Iñigo Navarro, tercera parte de una casa en la calle de los Herreros, núm. 15.....	825			
328	D. Apolinar Oliva, una casa en el Puente del Matadero, núm. 9.	450			
334	Doña Tomasa Ortuño, una casa en la calle de Azaratana, número 17.....	1.525			
374	D. Julián Ruano, una casa en la calle de la Paloma, núm. 9..	450			
398	D. Isidro Serrano, una casa en la calle de Cifuentes, núm. 11..	1.362			
402	D. Francisco Sanz y Cuellar (herederos) una casa en la calle de Malacuera, núm. 11.....	2.225			
411	D. Manuel Sanromá, tercera parte de una casa en la calle de Burgos, núm. 10.....	462			
422	D. Paulino Vicente, dos terceras partes de casa en la calle de la Estrella, núm. 22.....	437			
451	D. Eustaquio Isabel, una casa con corral en la calle de la Redondilla, núm. 28.....	525			
358 454	D. Joaquín Arteaga, una tierra, de ocho fanegas, en el camino Real: linda con el mismo.....	4.060			
359 455	D. José Arteaga, por la Capellanía del Berrueco, una tierra, de dos fanegas, seis celemines, con 16 olivos, en la Horca: linda con José Murga.....	800			
360	D. José Arteaga, una tierra, de una fanega y siete celemines, en el Picón de los Hervales: linda con Bernabé Coronel.....	800			
361	D. Mariano Abad, una tierra, de una fanega y seis celemines en el Barranco de Hojas: linda con Manuel Vera.....	240			
363	D. Juan Manuel Abad, una tierra de diez celemines, en la Olmedilla: linda con Francisco Cabezuelo.....	420			
369 461	Doña Manuela Ceballos, mitad de una casa en la calle de San Francisco, núm. 17.....	450			
392	D. Antonio Montero: una tierra, de dos fanegas, en la Cabeza del Carro: linda con la vereda.....	320			
393	D. Eulogio Montalbán, una tierra de una fanega y tres celemines, en el Parralejo: linda con un heredero de Manuel.....	1.080			
405	D. Hilario Pérez, una tierra, de seis fanegas, en los Cantos Blancos: linda con eriales.....	1.110			
465	D. Mariano Cid Alonso, cuarta parte de una casa en la calle de la Estrella, núm. 1.....	612			
473	D. Eusebio Cruz, una tierra de seis celemines, era, terriza, en Tragapeones: linda con José Murga.....	500			
391	D. Benito Moral, una viña, de dos fanegas, en el Cuadro del Vadillo: linda con Prudencio Sangrador.....	80			
406	D. Jerónimo Pérez, una tierra de tres fanegas, seis celemines en el Cuarto del Ahorcado: linda con la carretera.....	1.900			
407	D. Cándido Pozo, una tierra de tres celemines, en las Canales: linda con Felipe Montero.....	70			
414	D. Epifanio Sanz, una viña de una fanega y seis celemines, en Mira el Río: linda con herederos de Abad.....	60			
415	D. Luciano Sanz, una viña, de una fanega y seis celemines, en Valenzuela: linda con eriales.....	60			
431	Canal de Cabarrús, una tierra, de tres fanegas, en las Mesillas: linda con el Canal.....	1.520			
433 510	Testamentaria de Torres, media casa en la calle de Burgos, número 3.....	925			
44	D. Victor Benito, una casa en la calle de San Andrés, núm. 7..	450			
226	D. Martín y Braulio López, una casa en la calle de los Herreros, núm. 1.....	900			
263	D. Gregorio Miguel, cuatro quintas partes de una casa en la calle de la Estrella, núm. 7.....	900			

NOTA. No se consignan más linderos ni otros detalles a las fincas descriptas, que los que constan en la certificación expedida por la Alcaldía de este pueblo.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Diciembre de 1898, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torrelaguna a 27 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Fausto Guillén.
8.-271.

Tribunal de oposiciones para Escuelas de párvulos del distrito Universitario Central dotadas con menos de 2.000 pesetas.

Las Señoras aspirantes admitidas a las oposiciones para dichas Escuelas se servirán concurrir al Paraninfo nuevo de la Universidad Central, (calle Ancha de San Bernardo, núm. 51, por la puerta especial que dá entrada directa a dicho Paraninfo) el día 7 de Enero próximo, a las nueve de la mañana, para los efectos del art. 83 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Presidente del Tribunal, Rafael Torromé.
11.—293.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguientes: 29 del actual a las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro, un peso aproximado de 780 a 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña y sin más cantidad de cisco del total 3 por 100 del peso que se reciba; se variará si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.
Vicálvaro 7 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Frídrich.
11.—294.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada y paja; las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 29 del actual, en la Comisaría Intervención de di-

cha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes se puedan adjudicar los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y la entrega libre de todo gasto deberá tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 7 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Frídrich.
11.—295.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 24.857, expedido por este Establecimiento en 10 de Abril de 1892, a favor de D. Gonzalo Gómez Balboa, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 35.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 358 336, expedido por este Establecimiento en 25 de Noviembre de 1895, a favor de Doña Teresa Perujo y Rufo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 8 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 39.